



Normativa autonómica fin de estado de alarma

Estimados remeros,

Una vez publicada la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma*; os informamos y resumimos los extremos más relevantes de la misma en lo que afecta a nuestra actividad:

Capítulo I - *Medidas preventivas generales y de aforo*

1.1  *todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.*

1.1. *Distancia de seguridad interpersonal.*

*Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio....de, por lo menos, 1,5 metros o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla e higiene adecuadas y etiqueta respiratoria. La obligación de uso de mascarilla será exigible salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio*

2.f *.-La ocupación máxima para el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante.*

Capítulo IX . *Medidas de prevención en materia docente y de deporte*

2.- *Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva.*

2.1.- *La práctica físico-deportiva al aire libre.*

2.1.1.- *Se podrá realizar práctica físico-deportiva al aire libre de carácter individual o grupal, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.*

Placa del Comité Olímpico Español· Placa Real Orden al Mérito Deportivo del CSD; Medalla de la Ciudad de Málaga;  
2 Medallas de Oro: Olimpiadas Barcelona y Atlanta· 16 Campeonatos del Mundo· 28 Campeonatos de Europa  
459 Campeonatos de España

Paseo de la Farola 18· Málaga 29016· Tel. 952226300



2.2.6. .... normativa general de acceso a los servicios de las instalaciones deportivas...

a) **Todas las personas** que accedan a la instalación deportiva **deberán lavarse las manos con hidrogeles y utilizar mascarillas si no puede mantenerse la distancia mínima de seguridad interpersonal...**

b) En la medida de lo posible **no se compartirá material**, y si fuera imprescindible compartirlo, se llevarán a cabo medidas para una higiene continua del mismo.

c) Los monitores deportivos y o entrenadores deportivos deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones o, en su defecto, utilizar mascarilla.

d) **Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones**, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal.

e) No se podrá compartir bebidas ni alimentos.

f) **Los efectos personales** de las personas que accedan a la instalación deportiva **solo se podrán dejar en los espacios habilitados a tal efecto.**

**2.3. Protocolos de prevención del COVID-19 en para la práctica físico-deportiva y en las actividades y eventos deportivos de ocio y de competición.**

2.3.1.-Para el desarrollo de los entrenamientos de **los deportistas y clubes y secciones deportivas federados**, así como para la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito andaluz, **las federaciones deportivas andaluzas deberán presentar un protocolo general de prevención del COVID-19 a la Consejería de Educación y Deporte**

2.3.2.-Los titulares de las instalaciones deportivas deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19 para la práctica físico-deportiva respetando lo previsto en el presente capítulo, que será de aplicación subsidiaria a los protocolos aplicables en el caso de que en la instalación deportiva se desarrollen actividades descritas en los apartados 2.3.1 y 2.3.2.

5.3 Se permiten los entrenamientos en grupo en remo de banco fijo, denominadas traineras, con el objetivo de preparar el inicio de las competiciones, siempre que se adopten las medidas de higiene y control de síntomas para autovigilancia previstas en los protocolos de actuación sobre casos sospechosos de infección por COVID-19. Así mismo, el entrenador comprobará antes de cada entrenamiento que ninguno de los deportistas presenten síntomas compatibles con COVID-19.

Placa del Comité Olímpico Español· Placa Real Orden al Mérito Deportivo del CSD; Medalla de la Ciudad de Málaga;  
2 Medallas de Oro: Olimpiadas Barcelona y Atlanta· 16 Campeonatos del Mundo· 28 Campeonatos de Europa  
459 Campeonatos de España

Paseo de la Farola 18· Málaga 29016· Tel. 952226300

[www.realclubmediterraneo.com](http://www.realclubmediterraneo.com)



Dada la remisión que hace la Consejería a las federaciones deportivas en materia de elaboración del protocolo específico de prevención ; y como quiera que la FAR aún no lo ha elaborado ; seguiremos nuestros actuales protocolos en aplicación de la norma 23.2 . Sin perjuicio de que los tengamos que modificar y adaptar una vez tengamos el de la FAR , si fuese necesario.

Como quiera que en lo relativo a remo , únicamente se hace referencia a la trainera en la Orden de la Consejería ; y tras consulta telefónica en este sentido con la FAR , debemos interpretar que están permitidos los entrenamientos en botes colectivos de banco fijo aún cuando en éstos no se da la distancia entre deportistas de 1,5m ; en la forma expuesta en la norma 5.3.; quedando en espera de lo que pueda disponer el protocolo específico que ha de elaborar la FAR.

Adjuntamos anexo con cuadro resumen de la normativa .-

Un fuerte abrazo.

Juan Carlos Marfil Rodríguez

Capitán de Remo - RCM

Placa del Comité Olímpico Español· Placa Real Orden al Mérito Deportivo del CSD; Medalla de la Ciudad de Málaga;  
2 Medallas de Oro: Olimpiadas Barcelona y Atlanta· 16 Campeonatos del Mundo· 28 Campeonatos de Europa  
459 Campeonatos de España

Paseo de la Farola 18· Málaga 29016· Tel. 952226300

[www.realclubmediterraneo.com](http://www.realclubmediterraneo.com)